

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK



PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DEL CANDIDATO: JUAN CAISAGUANO ORTEGA

DIGNIDAD: 1r. CONCEJAL PRINCIPAL

PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTON: ALAUSI

PERIODO DE PLANIFICACION

2023 – 2027

1. MARCO FILOSOFICO

¿Quiénes somos?

Somos una organización política del pueblo ecuatoriano, que se construye desde el aporte de diferentes sectores sociales. Elemento fundamental de su base ideológica y programática es el respeto a la diversidad expresada bajo las formas de la interculturalidad, la pluralidad y la plurinacionalidad.

Nos definimos como una organización política independiente de los partidos políticos tradicionales que representan a los grupos de poder. Priorizamos alianzas con las organizaciones del pueblo y no con estos partidos.

Tenemos un pensamiento propio, que se articula desde una valoración de nuestra propia realidad, nuestros propios valores, nuestras culturas y que se basa en el respeto al otro y en el dialogo en igualdad de condiciones y oportunidades. Hacemos nuestros los valores trascendentes que han sido creados por la humanidad. Somos una opción política que se inscribe dentro de un proceso de lucha internacional. Propendemos a la globalización de la acción social y política contra la imposición del neoliberalismo y nos solidarizamos con todos los pueblos y sectores que asumen este compromiso.

Somos un movimiento político, plurinacional y democrático, con autónoma organizativa y con profundas relaciones con las nacionalidades indígenas, pueblos y movimientos sociales que participan en la transformación liberadora.

¿Cuándo nacimos?

Nacimos en 1995 y nos conformamos en un proceso de resistencia y oposición al modelo neoliberal, en la lucha por ser una alternativa real para el país, que implique la creación de una nueva forma de desarrollo económico, político, social y cultural, forjada desde el pueblo, centrando su objetivo en el ser humano y en la defensa de la vida.

¿Cómo está integrado?

Está integrado por varios sectores y organizaciones sociales: indígenas, campesinos, afroecuatorianos, trabajadores públicos y privados, mujeres, jóvenes, cristianos de

base, ecologistas, intelectuales comprometidos, etc. Las organizaciones sociales pueden decidir colectivamente su adhesión a través de la conformación de comités políticos que permitan un tratamiento diferenciado de la organización social. La militancia se funda en la voluntad personal de vinculación al Movimiento. Su base política se sustenta en la equidad en su sentido más amplio: equidad social, económica y política, equidad de género, equidad generacional, etc.

¿Por qué lucha el MUPP-NP?

Luchamos por la supresión de toda forma de explotación, de opresión y de injusticia.

Luchamos por la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

El Movimiento Pachakutik es un espacio abierto a todos los ecuatorianos que luchan contra el regionalismo y contra toda forma de discriminación, sea esta económica, religiosa, racial, etc. y que trabaja por la construcción de un nuevo país basado en los valores de la solidaridad, la equidad, la justicia, el respeto por la vida y la pluriculturalidad.

Propugnamos una nueva ética de la responsabilidad social.

El MUPP-NP hace de la ética de responsabilidad social un eje fundamental de su acción política, a partir de:

- La rendición de cuentas a las bases del accionar y que hacer político, organizativo e institucional.
- La sujeción a los criterios de control político de las bases de las organizaciones.
- La fiscalización permanente.
- La aplicación de la revocatoria del mandato, si fuese pertinente.
- La honestidad y transparencia en la administración y en la gestión de todos los espacios institucionales y organizativos del movimiento.
- La lucha contra la corrupción y por los principios de *Ama Shua, Ama Llulla, Ama Quilla* (no robar, no mentir, no ser ocioso).

La filosofía del MUPP-NP

Basamos nuestra concepción filosófica en la realidad concreta de nuestro pueblo indio-mestizo, en la cosmovisión andina en general y ecuatoriana en particular y en el enorme acervo científico legado por la humanidad.

Plan político

- Unidad de todos los ecuatorianos y ecuatorianas (indígenas, negros, mestizos, blancos) bajo la lucha para sustituir el actual orden de inequidad social, económica y cultural.)
- Oposición al modelo neoliberal y a quienes lo sostienen: Congreso, Ejecutivo, partidos políticos, otras instancias del Estado, sectores privados, organismos internacionales, etc.
- Coordinar la acción y articular a los sujetos sociales emergentes.
- Alianza política y social anti neoliberal, con autonomía e identidad propia, manteniendo la iniciativa en la presentación de propuestas.
- Reconstruir la soberanía del Estado e instaurar una democracia automáticamente participativa.
- Combate frontal a la corrupción en todos los niveles. Coherencia en la conducción política, coordinación entre diferentes instancias de acción, control de autoridades electas y rendición de cuentas.

En lo electoral

La participación en las contiendas electorales para el Movimiento Pachakutik tiene el objetivo de impedir el triunfo electoral de las fuerzas neoliberales y constituirnos como una alternativa de gobierno a mediano plazo. En esta lucha por construir una sociedad libre y digna convocamos a:

- Constituir una amplia alianza nacional, social y política, con participación de todos los sectores sociales, organizaciones y partidos anti neoliberales.
- Construir y consolidar los poderes locales y desarrollar espacios de democracia comunitaria y popular, apoyados en la construcción de Parlamentos locales y otras formas de poder democrático.
- Reformar el sistema electoral para potenciar la verdadera participación de las nacionalidades indígenas y otros sectores populares.

En lo económico

- Impulsar la economía solidaria, al servicio del ser humano.
- Integración de los diferentes sectores de la economía pública, comunitaria, autogestionaria y privada.
- Detener las privatizaciones.

- Fortalecimiento de las empresas públicas y cogestión de comunidades y sectores organizados.
- Cogestión entre las empresas públicas con las comunidades y sectores organizados para el desarrollo de alternativas económicas reales y viables.
- Política fiscal caracterizada por:
 - Ética tributaria.
 - Equidad: cada quien paga según sus ingresos, el que más tiene más paga.
 - Recaudación eficaz.
 - Castigo a la evasión, elusión e irresponsabilidad en la recaudación.
- Deuda Publica (externa e interna):
 - No pago de la deuda externa.
 - Los recursos del no pago deberán destinarse al área social y a la reactivación productiva.
 - Investigación y denuncia del origen, destino y beneficiarios de la deuda.
 - Auténtico saneamiento financiero.

En lo social

- Políticas de Estado que fortalezcan el empleo, la educación, la salud, la vivienda y la seguridad social, entre otros.
- Redistribución de la riqueza y del poder a nivel social y territorial (descentralización y desconcentración como formas de soberanía política).

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

Art. 63.- Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.

Art. 64.- El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes:

1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.
2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.

Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.

Art. 109.- Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas.

Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Art. 110.- Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control.

El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos.

Art. 111.- Se reconoce el derecho de los partidos y movimientos políticos registrados en el Consejo Nacional Electoral a la oposición política en todos los niveles de gobierno.

Art. 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento.

Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo 10.- Niveles de organización territorial. - El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Artículo 28.- Gobiernos autónomos descentralizados. Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- Los de las regiones;
- Los de las provincias
- Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- Los de las parroquias rurales

Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización:
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana:
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad:
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y.
- s) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;



- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones.
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- ce) Las demás previstas en la Ley.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 97.- Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:

1. Diagnóstico de la situación actual;
2. Objetivos generales y específicos; y
3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;
4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL TERRITORIO

3.1. Diagnóstico descriptivo:

El cantón Alausí, dentro de la provincia de Chimborazo, se localiza en la zona andina central del Ecuador, **conformando parte del cinturón montañoso de los andes**, al sur del valle Interandino y al norte de la zona inter-montana dominada por valles y colinas de pendientes moderadas. Se asienta sobre una zona de transición dominada por valles con profunda incisión y lomas de fuertes pendientes, donde es difícil

distinguir los dos ramales montañosos oriental y occidental. Las alturas predominantes sobrepasan los 4.000 m. de altura y hacia el norte desde la población de Palmira conforman dos ramales definidos, atravesados por ríos que drenan hacia las cuencas del Pacífico y Atlántico. Los drenajes de la cuenca del Pacífico sobre la cota 3600 msnm hacia la zona de páramo, son de tipo rectangular, mayormente amplios, con poca incisión y en forma de una menor altura, son de tipo dendrítico, mayormente estrechos, con profunda incisión y en forma de v.

Uno de los graves problemas que afectan a los suelos del cantón Alausí, es la progresiva erosión hídrica y eólica, por las pronunciadas pendientes, la falta de cubierta vegetal, inadecuadas prácticas agrícolas, falta de tecnología en los sistemas de riego, cambios de uso de suelo, entre otros, como consecuencia de lo cual se ha estimado que un 65,04% del área total se encuentra dentro de los parámetros de alta y moderada susceptibilidad a la erosión, principalmente en las parroquias de Huigra, Sibambe y Achupallas.

3.2. Ubicación:

Alausí es un cantón ubicado en la Provincia de Chimborazo perteneciente a la República del Ecuador; se encuentra a 97 km de la ciudad de Riobamba que es capital provincial.

3.3. Límites:

Al **norte**, con los cantones Pallatanga y Alausí;

Al **sur**, con el cantón Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago y el cantón Chunchi;

Al **este**, con la provincia de Morona Santiago;

Al **oeste**, provincia de Bolívar y el cantón Cumandá.

3.4. Extensión:

El cantón de Alausí tiene una superficie de 165.833 has y se encuentra ubicado en la zona central de la serranía ecuatoriana, su cabecera cantonal es la ciudad de Alausí, y presenta un territorio montañoso irregular de fuertes pendientes, por lo que se pueden observar geomorfológicamente quebradas profundas, valles subtropicales y grandes depresiones.

3.5. División política y administrativa:

El cantón Alausí se divide en 10 parroquias, 1 urbana y 9 rurales:

Tabla N° 1. Parroquias urbanas y rurales

Parroquias Urbanas	Cabecera Parroquial	Parroquia rurales
Matriz	Alausí	Achupallas
Parroquias Rurales	Cabecera Parroquial	Pistishí
Achupallas	Achupallas	Multitud
Pistishí	Pistishí	Pumallacta
Multitud	Multitud	Sevilla
Pumallacta	Pumallacta	Huigra
Sevilla	Sevilla	Guasuntos
Huigra	Huigra	Tixán
Guasuntos	Guasuntos	Sibambe
Tixán	Tixán	
Sibambe	Sibambe	

Fuente: PDOT Alausí 2020.

3.6. Población:

El cantón Alausí tiene una población de 44.089 habitantes a continuación se presenta el desglose:

Tabla N° 2. Población

Descripción	Detalle
Hombres	21.162
Mujeres	22.927
Idioma	Castellano y Kichwa
Población Urbana	6.173
Población Rural	37.916
Tasa anual de crecimiento	-0.8
Densidad poblacional (hab./km ²)	29 hab

Fuente: PDOT Alausí 2020.

3.7. Composición y características de la población:

El cantón Alausí limita al norte con los cantones de Pallatanga, Alausí y la provincia de Bolívar; al sur con las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y el cantón Chunchi; al este con la provincia de Morona Santiago y Sevilla de Oro; y al oeste con la provincia de Bolívar y el cantón Cumandá.

Se encuentra conformado por 10 parroquias, 9 de las cuales: Tixán, Sibambe, Huigra, Pistishí, Guasuntos, Achupallas, Sevilla, Pumallacta y Multitud son rurales, y

una, Alausí central es urbana. La población cantonal oscila en 44.089 habitantes y se encuentra conformada por las comunidades y barrios localizados a nivel parroquias.

3.8. Lenguas

Actualmente los habitantes del cantón Alausí, aún conservan costumbres, tradiciones y el idioma Kichwa. Más del 84 % de la población habla el idioma Kichwa y el español, es decir la mayor parte de la población del cantón.

3.9. Clima

En el cantón Alausí su topografía, posee un clima frío y se ubica en un varios ecosistema que van desde el páramo hasta el bosque subtropical. La temperatura promedio en Alausí varía entre los 2 a 22 o C.

3.10. Principales actividades económicas

El diagnostico de este componente comprende el análisis de las principales actividades económicas del territorio y las relaciones entre los factores productivos que permiten el desarrollo de la economía dentro del cantón Alausí. Además, busca conocer los niveles de instrucción, especialización, habilidades y aptitudes que posee la población económicamente activa en el territorio. Posteriormente con este estudio, se buscará entender los patrones de producción y consumo, así como identificar cómo se complementan o compiten entre sí, los diversos sectores productivos del territorio y éstos con el nivel nacional. Además de actividades económicas y composición del ingreso, intentando la utilización de metodologías diferenciadas que permitan tener resultados claros a nivel de empresas y economías familiares y campesinas de tipo social y solidario.

En nuestro caso, la población económicamente activa (PEA) del cantón Alausí son aquellas que se ha integrado al mercado de trabajo, es decir, tienen un empleo o que lo buscan actualmente el cantón Alausí está conformada por 17.158 personas.

En el territorio cantonal la población en edad de trabajar es de 10 años; en el caso de las mujeres alcanza al 17.437; en los hombres la cifra llega a los 15.578. En tanto en la PEA 10 años y más las mujeres se ubican en 7.555 y los hombres llegan a 9.603.

Conforme se ha mencionado anteriormente las ramas con mayor actividad económica en el cantón tienen que ver con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, en el orden de importancia le sigue el comercio al por mayor y menor, la rama

de la construcción, actividades de hogar como empleadores, la enseñanza pública y privada, la administración pública y defensa.

Tabla N° 3. Población económicamente activa

Rama de actividad (Primario, secundario y terciario nivel	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	75.8
Comercio al por mayor y menor	4.8
Construcción	4.2
Administración pública y defensa	2.2
Actividades de los hogares como empleadores	2.2
Enseñanza	2.1
Industrias manufactureras	2.1
Transporte y almacenamiento	1.7
Actividades de la atención de la salud humana	1.2
Actividades de alojamiento y servicio de comidas	1.2
Otros	2.5

Fuente: PDGT Alausi 2020.

3.11. Número de escuelas

Con el Plan de Reordenamiento de la oferta educativa, el gobierno cerró las escuelas que funcionaban en las comunidades con reducido número de estudiantes y las fusionó en las nuevas Unidades Educativas con el fin de centralizar y organizar el equipamiento educativo eliminando además algunas barreras de acceso a la educación con programas como la gratuidad de la matrícula, al igual que la alimentación escolar, uniformes y útiles, que ha permitido un mayor ingreso de alumnos a los planteles educativos. Sin embargo, la transportación escolar se presenta como una debilidad en el modelo.

Tabla N° 4. Oferta educativa

ZONA	PARROQUIA	Establecimientos	Establecimientos	Establecimientos	Establecimientos	total
alta	ACHUPALLAS	47	1	0	0	48
	PUMALLACTA	5	0	0	0	5
	SEVILLA	5	0	0	0	5
media	ALAUÍS	22	2	0	1	25
	GUASUNTOS	10	0	0	0	10
	TIXÁN	40	2	0	0	42
baja	HUIGRA	22	0	0	0	22
	MULTITUD	13	1	0	0	14
	PISTISHÍ	1	0	0	0	1

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK CHIMBORAZO
PLAN DE TRABAJO
PERIODO 2023-2027

SIBAMBE	26	1	0	0	27
	192	7	0		199

Fuente: PDOT Alausi 2020.

3.12. Números de Centros de Salud

Las principales necesidades de salud están referidas tanto a la estructura sociodemográfica y a las condiciones generales de vida (sanidad habitacional, nutrición, educación, etc.), como a las propias deficiencias del sistema de salud ecuatoriano cuya falta de cobertura afecta sobre todo a las zonas rurales más alejadas.

Tabla N° 5. Centros de salud

ZONA	PARROQUIA	DISTRITO	CENTRO DE SALUD	CENTROS DE SALUD #	HOSPITALES
Alta	ACHUPALLAS	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO CONSHE	1	0
	ACHUPALLAS	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO TOTORAS	1	0
	SEVILLA	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO	1	0
Media	ALASÍ	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO NISAG	1	1
	GUASUNTOS	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO LA MOYA	1	0
	TIXÁN	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO COCAN	1	0
Baja	TIXAN	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO	1	0
	MULTITUD	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO	1	0
	SIBAMBE	ALASI CHUNCHI	DISPENSARIO	1	0

Fuente: PDOT Alausi 2020.

4. PROPUESTA

4.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar y proponer ordenanzas cantonales que respondan a un proyecto de desarrollo integral basado en la participación democrática en la generación de la política pública, tomando en cuenta los ejes estratégicos de Ordenamiento, Social, Económico e Institucional.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

EJE 1: LEGISLAR

MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE PROBLEMAS			
EJE ESTRATEGICO: LEGISLAR			
COMPETENCIA: Legislar			
PROBLEMA	CAUSA	NECESIDAD	SOCIO ESTRATÉGICO
Ordenanzas que no benefician a la población	Inadecuado planteamiento de ordenanzas	Revisar actualizar y ordenanzas	Foro de Abogados, Organizaciones, Cabildos, Ciudadania
No existe norma legal para la restauración de bienes patrimoniales acorde a nuestra realidad	Norma legal fuera de contexto real.	Reformar y socializar ordenanza	Foro de Abogados, Organizaciones, Cabildos, Ciudadania
Ordenanzas desactualizadas	No se han revisado las ordenanzas en los tiempos establecidos	Revisar y reformar las ordenanzas caducas	Foro de Abogados, Organizaciones, Cabildos, Ciudadania
Inadecuada planificación en la distribución presupuestaria	Intereses politicos	Priorizar y distribuir de manera equitativa el presupuesto anual de acuerdo a las necesidades de la población.	Foro de Abogados, Organizaciones, Cabildos, Ciudadania
Falta de propuestas de ordenanzas que beneficien a la sociedad.	Poco interés del legislativo	Mayor participación de la ciudadanía	Foro de Abogados, Organizaciones, Cabildos, Ciudadania

EJE 2. FISCALIZAR

MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE PROBLEMAS			
EJE ESTRATEGICO: <i>FISCALIZAR</i>			
COMPETENCIA: Fiscalizar			
PROBLEMA	CAUSA	NECESIDAD	SOCIO ESTRATÉGICO
Obras ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas	Desconocimiento técnico de los concejales.	Contar con asesoramiento externo	Academia, Colegio de ingenieros, Profesionales locales, ciudadanía
Sobrepagos en los proyectos a ejecutar	Falta de coordinación con los entes de control	Socializar el costo real de las obras	Academia, Colegio de ingenieros, Profesionales locales, ciudadanía
Falta de seguimiento a las obras en ejecución	Escaso compromiso político	Mayor participación con ética profesional	Academia, Colegio de ingenieros, Profesionales locales, ciudadanía

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Alausi 2020 – 2023

6. MECANISMOS PERIÓDICOS Y PÚBLICOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN

6.1. De democracia electrónica:

La participación ejerciendo derechos, obligaciones y responsabilidades compartida, encaminará el trabajo en comunidad durante todo el proceso de organización, planificación, ejecución y rendición de cuentas, para el efecto realizaremos:

- Socialización e información periódica a la ciudadanía, mediante boletines de prensa, reuniones de trabajo, talleres y foros.
- Publicaciones de los resultados de la gestión del GAD cantonal, mediante el material impreso, radial, redes sociales y página web institucional.
- Conformación de veedurías ciudadanas en torno a las obras de gestión del gobierno municipal.
- Conformación y funcionamiento de la Asamblea Cantonal Ciudadana y Comunitaria con la participación de las autoridades, dirigentes de las organizaciones socio- territoriales, líderes/as, actores y sectores urbanos y rurales del cantón.

7. DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE.

Yo, **Juan Caisaguano Ortega** candidato a la concejalía del cantón Alausí, por el **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18** declaro libre y voluntariamente sujetarme al ordenamiento jurídico vigente.



C.I 1716198849

Certifico:

Qué las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los
ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK
CHIMBORAZO



Melany Coello H.

MELANY COELLO HERNANDEZ
C.I. 060541480-4
SECRETARIA